



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el ejercicio fiscal 2011

Mexicali, Baja California, a 21 de diciembre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fungió como Presidente Municipal el C. Lic. Francisco José Pérez Tejada Padilla y como Tesorero Municipal el C. L.A.E. Francisco Javier Fimbres Gallego.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 200/03/2012, de fecha 29 de Marzo de 2012, el C. L.A.E. Francisco Javier Fimbres Gallego, en su carácter de Tesorero Municipal de Mexicali, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1796/2012, de fecha 9 de abril de 2012.

Con fecha 9 de noviembre de 2011, mediante oficio número DMMF/949/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexicali del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMO/1160/2012, DMMF/1300/2012, DMMP/1326/2012, DMMO/1353/2012, DMMF/1536/2012, DMMP/1568/2012, de fechas 29 de agosto, 21, 26 y 28 de septiembre, 12 y 14 de noviembre de 2012, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DO-1054/12, 100/10/2012, 682-XX-2011, DO-1214/12, 729-XX-2011 de fechas 26 de septiembre, 22 y 30 de octubre, 9 y 21 de noviembre de 2012, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Ing. Rodrigo Orozco Carrillo, LAE. Francisco Javier Fimbres Gallego, en su carácter de Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMO/1475/2012, DMMP/1499/2012 y DMMF/1500/2012, el primero de fecha 30 de octubre y los dos últimos de fecha 31 de octubre de 2012, se requirió la presencia del Presidente del Municipal o de representantes del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2012 los CC. C.P.C Miguel Ángel Jiménez Guzmán, MVZ. José Alberto García Guerrero, Ing. Rodrigo Orozco Carrillo, Ing. Luis Manuel Villalobos Robles, Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Lic. Moisés Carlin Gómez, Lic. Jorge F. Martin del Campo, C.P. Magdalena Álvarez Zazueta, C.P. Cynthia Cervantes González, Lic. Jaime Omar Pardo Carreras e Ing. Martín Arturo González Méndez, en su carácter de Subtesorero Municipal, Oficial Mayor, Director de Obras Públicas, Subdirector de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos, Subdirector Administrativo de la DSPM, Recaudador de Rentas, Jefe del Departamento de Contabilidad, Encargada del Departamento de Programación y Presupuestos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Catastro, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 4

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Deuda Pública al H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por las siguientes observaciones:**

1. En relación al contrato No. LO-802002999-N5-2011 relativo a la obra construcción de corredor troncal línea Express-1, Mexicali, B.C. con un sistema de autobuses rápidos troncales "BRT", en el tramo comprendido entre los cadenamientos 12+600-14+300.00 (segunda etapa), Mexicali, B.C. con un monto contratado de \$ 32'514,293 C/IVA, el Ayuntamiento autorizó y pagó un monto de \$ 97,203 C/IVA producto de una mala planeación y supervisión externa de la obra, así como una falta de coordinación entre la propia Entidad y el contratista, ya que con fecha 14 de febrero de 2012 se tendieron 716 m² de carpeta asfáltica en el tramo comprendido del km. 14+035 al km. 14+240 (a un costado del puente independencia) y posteriormente el día 27 de febrero de 2012 mediante bitácora se le ordena al contratista retirar dicha carpeta asfáltica, para sustituirlo por concreto hidráulico MR-45 kg/cm² de 20 cms. de espesor, tal como lo indica el proyecto de obra. El día 7 de marzo de 2012 se procedió al fresado de la carpeta asfáltica y otros trabajos en el tramo señalado y con fecha 15 de marzo del mismo año, se coló el citado tramo con concreto hidráulico.

Además en el citado contrato, el Ayuntamiento realizó un pago indebidamente por un importe de \$ 76,251 C/IVA, ya que el contratista consideró incorrectamente en sus precios unitarios, insumos de materiales que no eran necesarios para la ejecución de los conceptos Nos. 32 y 34 relativos a la construcción guarnición tipo "I" y pavimento de concreto hidráulico MR-45 kg/cm². A la fecha 22 de noviembre de 2012, no existe evidencia que la Entidad haya realizado los ajustes correspondientes, y de haberse hecho el reintegro del monto observado.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 5

- El Ayuntamiento celebró los contratos Nos. C-LO-802002999-N27-2011, C-LO-802002999-N28-2011, C-LO-802002999-N29-2011 de fechas 13 y 16 de diciembre de 2011 para realizar las obras relativas a la construcción de obra civil, terracerías y obra eléctrica, respectivamente de la Unidad Deportiva Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, B.C.; al respecto, mediante convenios modificatorios y adicionales se efectuaron modificaciones de incremento al monto originalmente contratado, considerándose en los presupuestos modificados de los propios convenios una reducción al monto de la obra normal, autorizando obra adicional y extraordinaria por el 24.10%, 98.70% y 44.30% respectivamente, lo cual trajo como consecuencia una ampliación del 1,220% en los plazos de ejecución pactados originalmente en los contratos, quedando en evidencia un incumplimiento a lo establecido en las Fracciones I, II, III, VI, X y XVI del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichas modificaciones fueron realizadas, como se muestra a continuación:

CONTRATO No.	CONTRATO		CONVENIOS		OBRA EXTRAORDINARIA		PLAZO
	IMPORTE	PLAZO DÍAS	IMPORTE	PLAZO DÍAS	IMPORTE	%	DÍAS %
C-LO-802002999-N27-2011 T-112774	\$ 14'644,671	10	\$ 17'255,314	132	\$ 3'255,314	24.1	1,220
C-LO-802002999-N28-2011 T-112776	3'157,970	10	6'275,726	132	3'117,755	98.7	1,220
C-LO-802002999-N29-2011 T-112846	4'145,511	10	4'916,101	132	1'839,927	44.3	1,220

Con las irregularidades detectadas en los contratos respectivos, queda de manifiesto que si bien las adecuaciones a los proyectos son causales de la celebración de convenios, no se justifica el haberse adjudicado las obras con un proyecto que no estaba integralmente adecuado a las condiciones requeridas, quedando expuesta una mala planeación y presupuestación de las obras. Estas situaciones generaron modificaciones a las obras, provocando la adhesión de una excesiva cantidad de obra extraordinaria, cuyos precios ya no son de concurso, y de alguna forma desvirtúan el propósito de otorgar transparencia a los procesos de licitación y contratación de la obra pública.

- La Entidad celebró contrato No. C-XXAYTO-FED-OP-2011-2011-023 correspondiente a la obra: Mantenimiento de Subcomandancia de San Felipe, B.C., en el cual se preestimó parte de los trabajos al 30 de enero del 2012 por un importe de \$ 513,968 C/IVA, correspondiente a la estimación No. 2 finiquito, de un total estimado de \$ 1'000,000 C/IVA, sin embargo, la obra fue terminada posteriormente,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 6

lo anterior conforme a inspección física realizada el día 23 de marzo de 2012, ya que se detectaron trabajos estimados y no ejecutados, lo cual originó que la estimación citada y los generadores de obra se elaboraran previamente a la conclusión de la obra, contraviniendo a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala, que la estimación debe ser elaborada por trabajos realizados.

Derivado de dicha situación, el Ayuntamiento al observar que el contratista no concluyó la obra en tiempo, mediante oficio No. DO-1192-12 de fecha 6 de noviembre de 2012 le notificó al contratista que sería acreedor a sanciones por un importe de \$ 71,096 C/IVA, debido al incumplimiento a la terminación de los trabajos, esto al día 14 de octubre de 2012. Sin embargo, a la fecha no existe evidencia del comprobante de pago que compruebe el haberse aplicado dichas sanciones.

Además en el citado contrato, se observó una deficiente calidad en los trabajos realizados por el contratista, ya que la cubierta de tridipanel con un costo de \$ 31,630 C/IVA, no fue realizada con la especificación requerida en el proyecto debiendo volver a hacerse, ya que quedó una superficie irregular fuera del contexto de calidad esperado y de seguridad, asimismo un desnivel creado a raíz de un sobrepiso al que ya existía, así como una serie de detalles en la superficie de los muros del área de barandillas y en el resto del edificio. Lo anterior producto de una deficiente supervisión de la obra y coordinación entre la propia Entidad y el contratista, esto a la falta de supervisión en el proceso de ejecución de la obra. En confronta el Ayuntamiento argumentó que ya solicitaron la corrección de los detalles observados. A la fecha 22 noviembre de 2012 no existe evidencia de haberse corregido. De igual forma personal de Sindicatura Municipal en confronta señalaron que dicha empresa sería motivo de demanda penal por las diferentes situaciones que se presentaron en particular en esta obra, y otras que realizó con el Ayuntamiento.

4. En el contrato No. C-XXAYTO-FED-OP-2011-001 correspondiente a la obra: rehabilitación de centro recreativo municipal, Mexicali, B.C., el Ayuntamiento invitó a participar al concurso y le adjudicó la obra a la empresa Sistemas Constructivos del Norte, S.A. de C.V. por un monto contratado de \$ 2'950,996 C/IVA, no obstante que dicha empresa no cumplió con el capital contable requerido en la licitación por \$ 850,000, ya que el presentado por la misma fue de \$ 31,478 para realizar la obra. Por lo que, en este caso se debió haber desechado la propuesta por no presentar



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 7

documentos que acrediten la capacidad financiera. Observándose un incumplimiento al Tercer Párrafo del Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que menciona, que las dependencias y entidades invitarán a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Además en el citado contrato, se observaron detalles de calidad en los trabajos de impermeabilización de la cubierta ya que la aplicación de poliuretano esparcido y pintura elastomérica se realizó de tal forma que se dejó una superficie irregular, ocasionando una retención de los escurrimientos pluviales que esta provocando desprendimiento de la pintura en algunos puntos del edificio. El Ayuntamiento mediante oficio No. DO-1194-12 de fecha 6 de noviembre de 2012 le solicitó la reparación de los trabajos realizados con defectos, dándole como plazo para terminar el día 12 de noviembre del mismo año, de lo contrario se solicitaría a la compañía afianzadora la reclamación de la póliza de fianza por vicios ocultos. Sin embargo, a la fecha no existe evidencia de haberse corregido.

5. Se celebró contrato No. C-XXAYTO-OP-2011-051 para realizar la obra: equipamiento y rehabilitación del centro cultural meyibó, Mexicali, B.C., por un monto de \$ 627,266 C/IVA, en el cual el Ayuntamiento invitó a participar al concurso y le adjudicó la obra al C. Eduardo Lavalle, no obstante que dicha empresa no cumplió con el capital contable requerido en la licitación por \$ 350,000, ya que el presentado por la misma fue de \$ 189,821 para realizar la obra. Por lo que, en este caso se debió haber desechado la propuesta por no presentar documentos que acrediten la capacidad financiera. Observándose un incumplimiento al Último Párrafo del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que menciona, que las dependencias y entidades se convocará a quienes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros y demás que sean necesarios.

Además el Ayuntamiento mediante convenio adicional incrementó el monto contratado de \$ 627,266 a \$ 1'000,000 C/IVA que representó el 59.42%, considerándose en el presupuesto modificado del convenio, conceptos de obra extraordinaria por un monto de \$ 392,799 C/IVA, que equivalen al 62.6% del monto contratado originalmente, y se incrementó el plazo de ejecución en un 580.0% con



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 8

respecto al plazo del contrato, quedando en evidencia una mala planeación y presupuestación de la obra y por consiguiente un incumplimiento a lo establecido en las Fracciones III, V y VI del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Derivado de que el contratista no concluyó la obra en tiempo, el Ayuntamiento mediante oficio No. DO-1193-12 de fecha 12 de noviembre de 2012 le notificó a la empresa que será acreedor a sanciones por un monto de \$ 8,710 C/IVA, debido al incumplimiento a la terminación de los trabajos, esto al día 14 de octubre de 2012. Sin embargo, a la fecha no existe evidencia que compruebe el haberse aplicado dichas sanciones.

6. La Entidad, a través del Comité Técnico de Concesiones y atendiendo la orden del Cabildo que se establece en el Acta 80 de la Sesión Ordinaria del 9 de agosto del 2010, celebró contrato de concesión No. AYTO-CTC-SP-01-2010 de fecha 24 de septiembre de 2010 correspondiente a los Servicios Municipales de Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Mexicali, B.C., con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en el cual se establecieron las obligaciones, derechos y acuerdos entre ambas partes, específicamente en las cláusulas cuarta, quinta, octava, novena y décima. Este contrato generó a su vez un contrato de comodato entre el Municipio de Mexicali y la CONCESIONARIA para el uso y goce de bienes muebles celebrado el 23 de octubre del 2010. Como consecuencia de los dos contratos citados anteriormente, se llevaron a cabo un convenio de prórroga del término de duración del comodato el día primero de diciembre del 2010 y un convenio modificatorio del contrato de concesión del 23 de septiembre del 2011. Por otra parte, en el contrato se estipula claramente que la CONCESIONARIA debe de cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

De lo anterior, se observan diversos incumplimientos a los compromisos establecidos en el contrato firmado por la empresa concesionaria, además de incumplir con lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003. A continuación se describen los apartados e incisos donde se determinan incumplimientos:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 9

"Numeral 4.1.- Equipamiento y operación del nuevo relleno sanitario:"

b) Procedimientos para asegurar la no admisión a residuos peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente. (foja 460 anexo 2), se observa lo siguiente:

- No se proporcionó un segundo análisis de residuos industriales por laboratorio externo.
- No se proporcionó la autorización del Ayuntamiento para la disposición de residuos industriales en el relleno sanitario concesionado.

"Obras complementarias en el sitio de disposición final"

- e) Drenaje (foja 597 del anexo 2)
- f) Servicios Sanitarios (fojas 598 y 599 del anexo 2)

Se observa lo siguiente:

- No se proporcionó el Anexo 2-2 del Convenio Modificatorio en el cual se establecieron las especificaciones técnicas al respecto.

g) Franja de Amortiguamiento (foja 600 del anexo 2)

"Viveros Áreas Verdes"

- i) Áreas verdes (foja 612 del anexo 2)
- j) Comedor (foja 614 del anexo 2)
- m) Electricidad (foja 618 del anexo 2)
- n) Cerca Perimetral (fojas 619 y 620 del anexo 2)
- o) Malla de retención de papeles (foja 633 del anexo 2)

Se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia documental de la construcción de la franja de amortiguamiento en el relleno sanitario, áreas verdes, vivero, comedor, cerca perimetral.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 10

"Programa de medición y control de impactos ambientales en el sitio de disposición final":

o) Monitoreo de Biogás (fojas 627 y 628 del anexo 2), se observa lo siguiente:

La Entidad no presentó evidencia documental de la construcción de los quemadores de gas en los pozos de venteo.

q) Monitoreo de Acuíferos (foja 632 del anexo 2), se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia comprobatoria de la construcción de un segundo pozo para realizar los monitoreos de acuífero.
- No se proporcionó justificación técnica del estado actual del primer pozo.
- No se proporcionó evidencia comprobatoria del monitoreo de acuíferos.

Asimismo en el contrato de concesión se establece que "El licitante ganador será el responsable de tramitar y obtener las autorizaciones y permisos correspondientes de la infraestructura necesaria para operar la concesión." (fojas 794 y 795 del anexo 2), de lo cual se observa lo siguiente:

- No se proporcionó la autorización de transporte federal de la SCT
- No se proporcionó la manifestación de impacto ambiental.
- No se proporcionó la licencia sanitaria.
- No se proporcionó la licencia municipal de construcción de obras complementarias.
- No se proporcionó la autorización de CNA para explotación y uso de pozos de aguas subterráneas con título de concesión.
- No se proporcionó la autorización de CNA para descarga de aguas residuales.

Por otra parte, en el citado contrato de concesión se establece en su "Numeral 4.5.- Instalación y operación de la infraestructura de separación de residuos reciclables: avances de la construcción-instalación de la plancha de separación de residuos entre otros, así como el equipo y maquinaria necesaria para garantizar la buena operación de la estación conforme a la propuesta:" (fojas 888 al 893 del anexo 2), de lo cual se observa lo siguiente:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 11

- No se proporcionó evidencia documental de la construcción y operación de la plancha y planta de separación de residuos establecido en el Anexo 2-2 del Convenio Modificatorio.

Dichas situaciones señaladas anteriormente fueron producto del incumplimiento a lo establecido en las cláusulas quinta, octava, novena, décimo sexta y décima octava del contrato de concesión, así como a lo indicado en el Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, en el cual señala que, la documentación original comprobatoria y justificatoria del ingreso y gasto público parte integrante de la Cuenta Pública de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de los Poderes y de los Municipios, se mantendrá en las oficinas principales y otras correspondientes de los mismos, a disposición del Órgano, para cuando este lo solicite para efectos de la fiscalización de su respectiva Cuenta Pública o del Informe de Avance de Gestión Financiera.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad proporcionó el reporte denominado "Levantamiento de inventario físico de almacenes al cierre del ejercicio" por \$ 5'697,409, mismo que al ser comparado contra registros contables por un importe de \$ 7'248,691, resultó una diferencia de más en registros contables por \$ 1'551,282.
2. La Entidad proporcionó Padrón de Bienes Muebles por Dependencia, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, que arroja un valor total de \$ 660'940,828, que al ser comparado con el saldo contable al cierre del ejercicio por un monto de \$ 658'382,049, resulta una diferencia de menos en registros contables por un monto de \$ 2'558,779.

Así mismo, durante el ejercicio fiscal de 2011 se efectuaron registros contables por \$ 35'289,364, correspondiente a las altas de bienes muebles del ejercicio, mismos que al ser comparados con las altas registradas en el Padrón de Bienes Muebles por Dependencia por \$ 41'678,550, emitido por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, resultó una diferencia de menos en registros contables por un monto de \$ 6'389,186.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 12

3. La Entidad celebró contrato de comodato el día 23 de octubre de 2010 con la empresa "Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.", en el cual se concede el uso y goce de 11 equipos consistente en maquinaria y equipo de transporte para ser utilizados en la prestación del servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Mexicali, Baja California, mismos que serán devueltos al término de la vigencia del contrato de comodato, el cual venció el 30 de noviembre de 2010, formalizando una modificación al mismo en fecha 1 de diciembre de 2010 en el cual se establece que la vigencia concluirá el 23 de enero de 2012, de lo cual no se proporcionó la autorización por parte del Ayuntamiento para celebrar el contrato de comodato y su modificación correspondiente, incumpléndose con el Artículo 18 Fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
4. En relación a los bienes inmuebles se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad no proporcionó un padrón de bienes inmuebles debidamente valuado correspondiente a Edificios y Construcciones que proporcione datos para su identificación física tales como: descripción, fecha de adquisición y ubicación, entre otros, y que sea susceptible de ser comparable con el saldo contable por la cantidad de \$ 190'852,227.
 - b) La Entidad proporcionó Padrón de Bienes Inmuebles correspondiente a predios, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, por la cantidad de \$ 954'192,229 que al ser comparado con el saldo en registros contables al cierre del ejercicio por \$ 1,121'013,752 resulta una diferencia de más en contabilidad por un importe de \$ 166'821,523.
 - c) La Entidad no registró 9 predios en contabilidad por un valor total de \$ 451,731 los cuales fueron registrados en el Padrón de Bienes Inmuebles, no obstante que en el expediente de dichos predios se localizó documento de registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, en el cual se señala el costo de la operación para la adquisición de los predios.
 - d) Como se detalla en el **ANEXO No. 1**, la Entidad no cuenta con la documentación que acredite la propiedad legal de los bienes inmuebles que a continuación se indican:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 13

- d.1) 15 Inmuebles reconocidos en registros contables por un monto de \$ 3'709,854 sin sustento documental de propiedad.
 - d.2) Así mismo, se desconoce la situación legal de 29 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor.
 - e) El inmueble en donde se encuentra ubicado el Bosque de la Ciudad, no se encuentra registrado contablemente, no obstante que en fecha 5 de octubre del año 2011 quedó registrado bajo la partida 5611364, de la sección civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, inscrita con la Escritura Pública número 9631, volumen 141, de fecha 25 de octubre del año 1965, que acredita la propiedad a favor del Municipio de Mexicali, de los predios que conforman dicha paramunicipal.
5. La Entidad recibió en donación por diferentes fraccionadores 5 predios para usos y destinos con un valor total de \$ 22'628,468 y 5 áreas verdes de los cuales 2 predios tienen un valor de \$ 6'776,232, observándose que se encuentran registrados en cuentas de orden, debiendo registrarse en el activo fijo por ser propiedad del Ayuntamiento.
6. La Entidad no registró en el Activo Fijo las inversiones realizadas en edificios construidos y terrenos adquiridos durante los ejercicios 2007 al 2011 por un valor de \$ 80'021,022, las cuales representan bienes del patrimonio del Municipio en los términos del Artículo 13, Fracción I, inciso a) de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Como se indica en el **ANEXO No. 2**, la Entidad recaudó de menos el Impuesto Predial de 44 predios por un importe de \$ 14'699,943, de los cuales \$ 6'485,935 corresponden al ejercicio fiscal de 2011 y \$ 8'214,008 a los ejercicios de 2007 al 2010, ocasionado por la incorrecta aplicación de las tasas para el cálculo del Impuesto Predial, incumpléndose con el Artículo 2, Fracción I, II, III, IV inciso a), VIII, IX, y XI inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C., para el Ejercicio Fiscal 2011 y Artículo 2, del Reglamento de Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, B.C.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 14

Cabe señalar que la Entidad al mes de noviembre de 2012 realizó los requerimientos de cobro del Impuesto Predial de 42 predios por un importe de \$ 12'144,827, del cual corresponde \$ 5'446,462 al ejercicio 2011 y \$ 6'698,365 a los ejercicios de 2007 a 2010; así mismo, corrigió en el sistema de recaudación las tasas de cobro del Impuesto Predial, encontrándose en proceso de elaboración y notificación los requerimientos de adeudo de Impuesto Predial de los 2 predios restantes.

2. En la revisión del estado de cuenta bancario donde se depositan los recursos del SUBSEMUN, se observa que la segunda y tercera ministración de los recursos del subsidio al municipio por un importe de \$ 28'500,000 cada una, se efectuaron con atrasos de 14 y 9 días naturales, respectivamente, en relación con las fechas establecidas en las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN (5.4), desconociéndose los motivos que ocasionaron dichos atrasos, dejando de percibir los rendimientos financieros que se debieron generar por los días antes mencionados.
3. La Entidad realizó pagos por un monto de \$ 644,569 por concepto de "Estímulos Económicos" principalmente por tiempo extraordinario a personal que labora en los Departamentos de Sindicatura, Presidencia, Jurídico, Secretaría, Oficialía Mayor, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Informática, Contabilidad, Tesorería, Inversión Pública, entre otros, afectándose las partidas contables 10102, 10202 y 10302 de "Erogaciones Adicionales al Personal", observándose que no se proporcionó documento de autorización y justificación que sustente la obligación de pago, incumplándose lo dispuesto en el Artículo 59 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
4. La Entidad pagó liquidaciones, habiendo efectuado la retención de Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 347,851 las cuales al ser comparadas con la retención según las disposiciones fiscales aplicables por un importe de \$ 468,648 arroja una diferencia retenida de menos de \$ 120,797, incumpliendo lo establecido en el Artículo 113 párrafo sexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
5. La Entidad erogó la cantidad de \$ 207'327,704 por concepto de aguinaldo, habiendo efectuado retención de ISR en el pago de aguinaldo de la compensación confidencial, sin haber efectuado la retención de ISR en el pago de aguinaldo del sueldo nominal, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 113 y 109, Fracción XI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 15

6. De la revisión efectuada al rubro de servicios personales se detectaron 8 bajas de empleados por defunción, de las cuales la Entidad efectuó cálculos de las prestaciones para su pago a los deudos, resultando un importe por pagar de \$ 8'803,570, observándose que no se ha efectuado el pago a los beneficiarios ni el registro contable en cuentas por pagar, contraviniendo así con el Artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo y Artículo 12 de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.
7. La Entidad efectuó erogaciones por \$ 4'867,500 bajo el concepto de pagos de “Nómina de Asesores a los Regidores”, afectando el rubro de Servicios Personales “Honorarios a Profesionistas” cantidades que fueron cobradas por los Regidores Coordinadores de las diferentes Fracciones de Partidos Políticos, quienes firmaron una nómina de las denominadas “nóminas varias”, para posteriormente efectuar por su conducto el pago a sus asesores, observándose lo siguiente:
 - a) La Entidad no proporcionó nóminas firmadas por los asesores, recibos para su identificación, así como recibos de honorarios en los cuales se establezca la forma de pago de los mismos por la cantidad de \$1'004,000, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
 - b) Adicionalmente no proporcionó los contratos por prestación de servicios de 26 asistentes y/o asesores de los regidores en los cuales se establezcan, entre otros, las actividades que deberán realizar y los horarios en los que prestarán sus servicios.
8. La Entidad retuvo ISR sobre sueldos y salarios al personal de base, confianza y eventual un importe total de \$ 88'510,768, de los cuales se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cantidad de \$ 39'768,630 y la cantidad de \$ 37'663,091 al Contrato de Fideicomiso Irrevocable para la Administración de un Fondo para el Pago de Indemnizaciones de Enfermedades por Riesgo de Trabajo, de los cuales en los meses de junio a agosto se registraron en la subcuenta 2201-0001-0001 “Retenciones al Personal” la cantidad de \$ 17'701,056 y en la subcuenta 2201-0005-0056 “Indemnización de Riesgo Laboral” la cantidad de \$ 19'962,035, arrojando un saldo de retenciones pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$ 11'079,047, observándose lo siguiente:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 16

- a) No se sometió a la aprobación de Cabildo el Contrato de Fideicomiso Irrevocable para la Administración de un Fondo para el Pago de Indemnizaciones de Enfermedades por Riesgo de Trabajo, incumpliendo lo establecido en el Artículo 5, Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y los Artículos 4 primer párrafo y 15, Fracción V de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Cabe señalar que el Contrato de Fideicomiso Irrevocable para la Administración de un Fondo para el Pago de Indemnizaciones de Enfermedades por Riesgo de Trabajo fue celebrado por parte del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por los CC. LAE. Francisco Javier Fimbres Gallego, Lic. Gabriel Tobías Duarte y MVZ. José Alberto García Guerrero, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Oficial Mayor, respectivamente, quienes no cuentan con facultades para la creación de fideicomisos.

- b) No se informó al Congreso del Estado sobre la creación del Fideicomiso ni remitió la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 para su fiscalización, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Artículo 7, Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Artículo 9, Primer Párrafo de la ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

- c) Se proporcionó copia del Contrato de Fideicomiso, del cual se desprende documentación que le fue solicitada, mediante los oficios Nos. OSI-MMLM-134 Y OSI-MMLM-149 de fechas 6 y 27 de julio de 2012, respectivamente, la cual no fue proporcionada, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1, 2 Fracción V, 4, 12, 21 y demás que le son relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, a continuación se señala la documentación solicitada:

- c.1) Copia del Contrato de Intermediación No. 923861 en Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 17

c.2) Documentación que demuestre la asesoría fiscal recibida, distinta a la de la Fiduciaria, para conocer los beneficios y obligaciones que se derivan del Fideicomiso.

Cabe señalar que la Entidad al no proporcionar dicha documentación limitó el alcance de revisión efectuada, debido a que no se verificó, entre otros, su registro; los derechos y obligaciones que contrajeron tanto la Fiduciaria como el Ayuntamiento de acuerdo al Contrato de Intermediación No. 923861; los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de acuerdo al Plan de Indemnización, Enfermedades y Riesgos Laborales.

9. En fecha 24 de septiembre de 2010, la Entidad celebró contrato de concesión número AYTO-CTC-SP-01-2010 con la empresa "Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.", el cual se deriva del proceso de la convocatoria pública nacional número AYTO-CTC-SP-01-2010 referente al otorgamiento de "Concesión de los servicios públicos municipales de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Mexicali, Baja California", dicho proceso fue autorizado el día 9 de agosto de 2010 según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 80 donde se aprobó lo siguiente: "PRIMERO.- A la vista de los resultados que arroja el Estudio de Diagnóstico, Factibilidad Técnica-Ambiental y Financiera, Evaluación Socioeconómica, para el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Mexicali, Baja California, que como parte de este acuerdo se agrega al apéndice de la presente acta, el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, declara que el Gobierno Municipal está imposibilitado para prestar directamente el servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos."

Anteriormente, la Dirección de Servicios Públicos de Mexicali elaboró "Dictamen que Determina la Necesidad de Incrementar y Mejorar el Servicio Público de Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, en el Municipio de Mexicali, B.C." de fecha 28 de julio de 2010, basado en el Estudio Diagnóstico, Factibilidad-Técnica Ambiental y Financiera, Evaluación Socioeconómica, para el manejo de los Residuos del Municipio de Mexicali, Baja California", elaborado durante el ejercicio 2009 por la empresa "Estudios y Técnicas Especializadas en Ingeniería, S.A. de C.V." (ETEISA).



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 18

En el Dictamen elaborado por la Dirección de Servicios Públicos, en su apartado de Conclusión de Estudios Técnicos, se manifiesta que el servicio de traslado, tratamiento y disposición final de residuos se encuentra en el nivel que requiere de un mejoramiento de la prestación de dichos servicios, y que existe imposibilidad financiera para realizar inversiones en dichos servicios, al respecto, en el Dictamen antes mencionado, no se explica ni justifica el porqué de la imposibilidad financiera del Ayuntamiento para prestar los servicios públicos de traslado, tratamiento y disposición final de residuos, esto en contraposición al Estudio desarrollado por ETEISA el cual recomienda la reducción tanto de personal como de equipos para la adecuada operación en el manejo de la basura y afirma que con la cantidad de maquinaria y equipo con que cuenta el Ayuntamiento es suficiente para cumplir satisfactoriamente la responsabilidad del traslado, tratamiento y disposición final de los residuos generados en la zona urbana del Municipio de Mexicali.

Derivado de lo anterior se observa que el costo de operación por la concesión de los servicios de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Mexicali durante el ejercicio 2011, se incrementó por un importe de \$ 36'109,467 que representa un 93% en relación al costo del 2010, por lo que se incumple con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el cual establece entre otros, que los Recursos Públicos de que dispone el Municipio y sus Organismos Descentralizados, deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, y formas de pago, oportunidad entre otras cosas, en cualquier adquisición, arrendamiento, enajenación, prestación de servicio, o contratación de obra.

Así mismo se observa que la Entidad no efectuó el registro contable del gasto por concepto de transferencia y disposición de residuos sólidos por la cantidad de \$ 8'810,437 así como la provisión correspondiente.

10. La Entidad no proporcionó evidencia documental que demuestre el cumplimiento al Contrato de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Mexicali, referentes a las cláusulas Quinta, Sexta y Novena en relación a la operación de los servicios concesionados, clausuras de basureros actuales y residuos sólidos urbanos susceptibles de ser valorizados, respectivamente, conforme al numeral 4 contemplado en el anexo 2 del contrato mencionado.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 19

Así mismo la Entidad proporcionó renovación de la fianza no. 1180193 por el período del 24 de septiembre de 2011 al 23 de septiembre de 2012, la cual señala en el cuerpo de la misma que, en caso de un juicio se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, N.L., México, D.F., Guadalajara Jal. y León, Gto., debiendo decir que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, B.C., incumpliendo con el punto 7.7 relativo al Fallo, inciso b) de las Bases de licitación, así como a la cláusula décima cuarta del contrato de concesión, los cuales señalan lo siguiente: "La persona que funja como afianzadora en la póliza respectiva, deberá asentar en el cuerpo de la misma, que en caso de exigibilidad de la garantía, se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California."

Por otra parte el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se concesiona el servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, se aprueba que la concesión incluirá la de los inmuebles municipales necesarios para la prestación del servicio, sin embargo en dicha concesión se incluyó el predio ubicado en el ramal estatal número 7, entre carretera estatal número 14 y el poblado conocido como kilómetro 39, con una superficie de 1,500.00 Mt. Donde actualmente se encuentra en operación la Estación de Transferencia para la zona sur, observándose que dicho terreno no es propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, ya que fue entregado por el Ejido Oaxaca a la Entidad mediante contrato de comodato firmado el día 1 de julio de 2009, el cual establece en su cláusula quinta que "El Comodatario se obliga a no ceder, traspasar, enajenar o subrogar por cualquier título los derechos que deriven del mismo".

11. La Entidad registró contablemente el importe de \$ 12'543,690, en la cuenta de gastos denominada "Servicios Generales" subcuenta "Mobiliario, equipo y aparatos de comunicación" correspondiente a dos anticipos para la adquisición, suministro e instalación de red dorsal y suministro e instalación de sistema de información integral para la DSPM (SOFTWARE), observándose que dichos anticipos debieron registrarse en la cuenta de activo no circulante. Cabe señalar que los días 26 y 30 de marzo de 2012 se efectuaron las actas de entrega y recepción del suministro e instalación de red dorsal y el suministro e instalación de sistema de información integral para la DSPM, respectivamente, los cuales no han sido capitalizados.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 20

12. De la evaluación realizada al sistema del control interno relativo a la operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y con base en la aplicación de diversos cuestionarios aplicables al Subsidio, se detectaron riesgos en la mayoría de los controles por la inadecuada verificación de las actividades que realizan las áreas que afectan a su vez el cumplimiento del objetivo del subsidio, por lo que, es importante mencionar que la Entidad no dio contestación a varios cuestionamientos relacionados con el control interno, situación que no permitió determinar una correcta evaluación del mismo en contravención de lo establecido en los Artículos 4, 6 y 7 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 52 Fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, y demás relativos al control interno de los recursos de Subsidio.
13. Se detectaron los siguientes incumplimientos a las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:
 - a) En los comprobantes del egreso y los resultados de la evaluaciones remitidas por la Dirección de Seguridad Pública, se constató que por medio de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste se aplicó el programa de profesionalización del personal, sin embargo no se cumplió totalmente con lo establecido en el programa, ya que de 1,120 elementos programados, se evaluaron 887, distribuidos en 44 de Grupo Táctico, 154 en el Marco Legal Policial, 213 en Criminalística, 121 en Prevención del Delito, 161 en Modelo Policial para Personal de Mando, 157 en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio para Operativo, 25 en habilidades gerenciales para personal de mando y 12 en el Manual Básico para el policía preventivo instructores, así mismo la Entidad no proporcionó la evidencia del resultado de las evaluaciones del Informe policial homologado y del Nuevo Sistema penal acusatorio en incumplimiento del Numeral 4.1.4 de las Reglas de Operación y Numeral 4.1 del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN 2011, sin embargo se cuenta con la evidencia documental de que el personal asistió a los cursos.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 21

Cabe mencionar que la Entidad proporcionó oficio No. DSPM/SA/PE/00135-12 de fecha 23 de febrero 2012 en donde se indica que debido a las necesidades del servicio y gestiones operativas de la corporación no se concluyó la capacitación del SUBSEMUN calendarizada para el año 2011.

- b) De los comprobantes del egreso e información proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública, se verificó que la Entidad no cumplió en el rubro de profesionalización del personal, con las prioridades, acciones, fines y disposiciones encaminadas a la evaluación del personal policial, debido a que se proporcionó parcialmente el resultado de la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales y del desempeño de 1,819 elementos programados, habiéndose proporcionado la evidencia de los resultados de la evaluación de 347 elementos en el concepto de habilidades, destrezas y conocimientos generales, de los cuales se acreditaron 347 elementos en el concepto de conocimientos generales y solamente acreditaron 42 en el concepto de habilidades y destrezas, sin proporcionarse evidencia de la evaluación del desempeño; así mismo no se proporcionó el resultado de las evaluaciones de los exámenes de control de confianza de 510 elementos programados, incumpliendo con los Numerales 4.1.2 y 4.1.3, Fracción III de las Reglas de Operación y Numeral 4.1 del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN.

Cabe señalar que nos proporcionaron oficio DSPM/SA-498/12 de fecha 24 de julio 2012 en donde se informa que las evaluaciones fueron aplicadas, sin embargo a la fecha no se han proporcionado la totalidad de los resultados porque se encuentran en proceso.

14. La Entidad proporcionó "Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" correspondiente al cuarto trimestre 2011 por la cantidad \$ 52'775,715 en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2011, Artículo 8, Fracción IV, Párrafo Cuarto, que al ser comparado con el cierre del Programa de Obras y Acciones por \$ 56'940,888 ejercidos en Obras, Acciones y Seguridad Pública con Recursos del Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se observa una diferencia de más en el cierre de obra por \$ 4,165,173, la cual no fue aclarada.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 22

15. La Entidad erogó la cantidad de \$ 77'153,120 correspondiente a operaciones efectuadas con recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observándose que en la Cuenta Pública 2011 dichas operaciones no se encuentran identificadas, no corresponden a tratamientos contables consistentes y no se mantienen conciliadas con las que muestran los registros contables al cierre del ejercicio presupuestal, debido a que la contabilidad se presenta de forma consolidada al 31 de diciembre de 2011, en incumplimiento al Artículo 10, Fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
16. La Entidad registró contablemente un importe de \$ 315,883 correspondiente a una obra en proceso en la cuenta de gastos denominada "Inversión en Obra Pública" Subcuenta "Edificios Públicos", observándose que dicho importe debió registrarse en una cuenta de activo fijo, según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el importe registrado en el gasto incluye la cantidad de \$ 288,136 por concepto de anticipo para la obra y \$ 27,747 por concepto de la estimación número uno, toda vez que el "Plan de Cuentas" Desagregada al Cuarto Nivel emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial, establece la cuenta 1.1.3.4 "Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses".

Así mismo se observa que la Entidad no cuenta con la documentación que acredite la propiedad legal del predio con clave catastral QM-022-001, en el cual fue realizada la obra antes mencionada.

17. Al comparar los importes ejercidos en obras y acciones con recursos de los Fondos III y IV que contiene el cierre del Programa de Obras y Acciones por \$ 508'866,165, con el importe de \$ 482'105,455 señalados en el "Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" del cuarto trimestre 2011, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de B.C. de fecha 24 de febrero de 2012, además de ser publicado por COPLADEMM en su página de Internet en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, Fracción III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 8, Fracción IV, párrafos primero, segundo, cuarto y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 23

último, V y X y 9, Fracción II, se observa una diferencia de más en el cierre del Programa de Obras y Acciones de \$ 26'760,710, así mismo se desconoce si dicha diferencia implica el no haber informado a los habitantes sobre la totalidad de los resultados alcanzados. Cabe señalar que la Entidad ha informado en revisiones anteriores que dichas diferencias se generan por publicarse importes ejercidos que contiene el precierre de obra.

18. La Entidad efectuó incorrectamente registros contables en la cuenta de gastos denominada "Programas en participaciones" Subcuenta "SUBSEMUN" por un importe de \$ 14'182,149, ya que corresponden a la cuenta contable del gasto "Servicios Personales", por ser remuneraciones salariales a los agentes de seguridad pública de la Dirección de Seguridad Pública.
19. La Entidad efectuó erogaciones por un importe de \$ 9'118,180 por concepto de gastos de ejecución e intervención, observándose lo siguiente:
 - a) Registró el importe antes mencionado en su Cuenta Pública como egresos transitorios, en la cuenta contable Acreedores Diversos, Intervenciones y Gastos de Ejecución, omitiéndose en consecuencia el registro contable y presupuestal de egresos propios de Ley, de conformidad con lo establecido en los Artículos 23, 24, 40, 43, 44 y 45 y demás que le son relativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
 - b) Realizó los pagos mediante la expedición de cheques a favor del Coordinador Administrativo del Área de Tesorería, quien los cobró para realizar los pagos en efectivo, debiendo ser mediante la expedición de cheques nominativos a los ejecutores o personal administrativo, incumplándose con lo establecido en el Artículo 62, Primer Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
 - c) El gasto se comprobó con recibos económicos firmados por los ejecutores, debiendo comprobarse con recibos de honorarios requisitados o nóminas formales, según corresponda, incumplándose con el Artículo 59, primer Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 24

- d) No se realizaron las retenciones de ISR correspondientes, incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda, Penúltimo Párrafo del Contrato por Prestación de Servicios por Honorarios celebrados con ejecutores e interventores, la cual menciona que "El Municipio procederá a la retención del Impuesto sobre la Renta, en términos de lo previsto por el Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta".
- e) La Entidad para llevar a cabo del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales, celebró Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios con ejecutores e interventores, en los cuales, de acuerdo a las declaraciones II.2, II.5 y II.7 el Prestatario declara que la prestación del servicio será bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios y que las actividades desarrolladas objeto del contrato no constituyen su actividad preponderante por lo que no se encuentra subordinado de ninguna manera al municipio, incumpliendo lo establecido en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
20. La Entidad operó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), motivo por el cual la Entidad proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales de evaluación denominados Formato Único, Nivel Fondo y Ficha de Indicadores, los cuales se elaboraron mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales se informaron a través de la captura en el Sistema Único de Información Financiera de la SHCP, observándose que no se hicieron públicos con los requisitos mínimos de información que deben de contener, asimismo los informes a Nivel Fondo y Ficha de Indicadores, no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y puestos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, como lo establece el Artículo 85 último párrafo y Artículo 110, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
21. La Entidad incumplió con lo previsto en los Artículos 50, Fracción IV y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en razón de que el cierre del ejercicio presupuestal, parte integrante de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, presenta sobregiros presupuestales en distintas partidas del



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 25

control presupuestal de egresos ejercidos por un monto de \$ 104'440,644, situación derivada de la falta de solicitud de autorización o aviso en su caso del Presidente Municipal al Ayuntamiento.

Cabe señalar que los sobregiros presupuestales más relevantes corresponden a las partidas de gasto del grupo 1000 de servicios personales por \$ 47'587,131 por sueldos y prestaciones al personal y grupo 3000 de servicios generales por \$ 55'211,510 por servicios de agua y energía eléctrica.

22. El Ayuntamiento omitió durante la vigencia del Presupuesto de Egresos 2011, el registro presupuestal del gasto devengado por los meses de noviembre y diciembre por un monto de \$ 8,810,436; así como someter a autorización la adecuación presupuestal para el registro del gasto antes mencionado en la partida 3526 "Servicios de concesiones de traslado y confinamiento de residuos sólidos" derivado del Contrato de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Mexicali, B.C., incumpliendo con el Artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, Artículo 73 último párrafo y 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable, vigentes a partir del 30 de abril de 2010.
23. El Ayuntamiento realizó pagos indebidos por un monto de \$ 229,586 C/IVA, ya que la Entidad permitió que los contratistas consideraran en forma indebida dentro de los cargos indirectos y en los presupuestos de obra, duplicidad de cobro en los conceptos correspondientes a los señalamientos. Dicha situación se presentó en los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBRA	MONTO
LO-802002999-N4-2011	Construcción de corredor troncal línea express-1 de la Ciudad de Mexicali, B.C. con un sistema de autobuses rápidos troncales "BRT" en el tramo comprendido entre los cadenamientos 10+0.000 al 12+600.00 (primera etapa), Mexicali, B.C.	\$ 156,846
LO-802002999-N5-2011	Construcción de corredor troncal línea express-1 de la Ciudad de Mexicali, B.C. con un sistema de autobuses rápidos troncales "BTR", en el tramo comprendido entre los cadenamientos 12+600-14+300.00 (segunda etapa), Mexicali, B.C.	21,455
LO-802002999-N6-2011	Construcción de corredor troncal línea express-1 de la Ciudad de Mexicali, B.C., con un sistema de autobuses rápidos troncales "BRT" en el tramo comprendido entre los cadenamientos 14+300 al 16+200 (tercera etapa), Mexicali, B.C.	51,285
TOTAL:		\$ 229,586



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 26

En confronta la Entidad reconoció los montos observados, argumentando que dichas deductivas se harán en los finiquitos de contrato, ya que estos están en proceso de elaboración. Cabe mencionar que a la fecha 22 de noviembre de 2012, no se han proporcionado dichos documentos que evidencien los citados ajustes.

24. Se detectaron diferentes pagos en exceso por un monto de \$ 377,485 C/IVA, lo anterior debido a que el Ayuntamiento pagó obra de más no ejecutada conforme a levantamientos físicos, elaboró indebidamente precios unitarios extraordinarios no apegados a los de contrato y al considerar incorrectamente insumos de materiales que no eran necesarios para su ejecución; así como estimarse incorrectamente en los generadores volúmenes de terracerías, al duplicarse los 819.25 m³. De lo cual, mediante diversos oficios emitidos por la Entidad se les requirió a los contratistas la devolución del recurso observado más la actualización correspondiente a la fecha del reintegro. A la fecha 22 de noviembre de 2012, la Entidad no ha proporcionado evidencia de comprobantes de haberse realizado dichos reintegros. Integrándose por los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBRA	CONCEPTO	MONTO
C-LO-802002999-N27-2011 T-112774	Construcción de Unidad Deportiva Mexicali (obra civil), en la Ciudad de Mexicali, B.C.	Levantamiento físico y precios unitarios	\$ 163,106
C-XXAYTO-OP-2011-026 T-32813	Pavimento económico en Av. Plutón entre Calles Aerolito y Del Refugio de las Colonias el Refugio y Ampliación El Refugio en los Santorales, en la Ciudad de Mexicali, B.C.	Generador de obra (duplicidad de volumen en terracerías)	16,678
C-XXAYTO-OP- 2011-037 T-37043	Rehabilitación de Plaza Centenario y acceso al Bosque de la Ciudad (obra eléctrica), Mexicali, B.C.	Precios unitarios y levantamiento físico.	78,557
C-XXAYTO-FED-OP-2011-2011-023 10-802002999-N23-2011 T-88796	Mantenimiento de Subcomandancia de San Felipe, B.C.	Levantamiento físico	66,767
C-XXAYTO-FED-OP-2011-001 802002999-N1-2011 T-52882	10 Rehabilitación de Centro Recreativo Municipal, Mexicali, B.C.	Precios Unitarios, duplicidad en conceptos estimados y levantamiento físico.	49,024
C-XXAYTO -OP-2011-051	Equipamiento y rehabilitación del centro cultural meyibo, Mexicali, B.C.	Levantamiento físico	3,353
TOTAL:			\$ 377,485

25. El Ayuntamiento celebró contrato No. C-XXAYTO-OP- 2011-037 para realizar la obra: rehabilitación de plaza centenario y acceso al bosque de la ciudad (obra eléctrica), Mexicali, B.C, por un monto de \$ 1'986,325.30 C/IVA. Observándose que mediante dos convenios modificatorios se incrementó el monto a \$ 2'090,723 C/IVA, considerándose en los presupuestos modificados de los propios convenios obra extraordinaria por un monto de \$ 650,966 C/IVA, que representó el 32.80 % con



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 27

respecto al monto contratado originalmente, quedando en evidencia una mala planeación y presupuestación de la obra, por consiguiente un incumplimiento a lo establecido en las Fracciones III, V y VI del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Además se observó que el objetivo de dicho contrato fueron trabajos eléctricos que conllevan a la correcta operatividad de la fuente, el asta bandera y la iluminación de la plaza. En la cual se observó que en los convenios citados anteriormente se autorizaron conceptos extraordinarios que no corresponden a la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto del contrato, implicando un monto de \$ 196,608.49 C/IVA, consistentes en trabajos de sellado de banquetas estampada en área de asta bandera, así como pintura en piso y muros. Incumpléndose a lo establecido en Tercer Párrafo del Artículo 65 de la citada Ley.

26. Se observaron algunos detalles de mala calidad, derivado de inspecciones físicas en tres obras. Es importante señalar que el Ayuntamiento mediante diversos oficios se requirieron a los contratistas la corrección de los trabajos observados, sin que a la fecha noviembre de 2012, exista evidencia de haberse corregidos. Dicha situación se presentó en las siguientes obras:

No. CONTRATO	OBRA	DETALLES DE MALA CALIDAD
C-XXAYTO-OP-2011-003 T-20143	Pavimento económico en Avenida Oceanólogos y Av. Rumania del Fraccionamiento Popular Nacionalista y Av. Continente Europeo del Conjunto Urbano Orizaba, en la Ciudad de Mexicali, B.C.	La carpeta asfáltica presenta agrietamientos, baches y desprendimiento del material pétreo con asfalto
C-XXAYTO-OP- 2011-037 T-37043	Rehabilitación de Plaza Centenario y acceso al Bosque de la Ciudad (obra eléctrica), Mexicali, B.C.	La fuente no funciona adecuadamente
C-XXAYTO-OP-2011-045	Construcción de módulos metálicos para exposiciones y templete para las Fiestas Del Sol, Mexicali, B.C.	Detalles en los dados de concreto de los templetos

27. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable Deudores Diversos un saldo de \$ 700,000, derivado de préstamo otorgado en el ejercicio 2005 al Patronato de Bomberos y Protección Civil de Mexicali, A.C., sustentado con dos Acuerdos de Colaboración Administrativa de fechas 15 y 28 de julio de 2005, sin haberse recuperado dicho importe.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 28

28. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos en Cuentas por Cobrar por la cantidad de \$ 685,156, los cuales presentan antigüedad de 1 a 7 años, sin embargo, aun cuando se han realizado gestiones tendientes a su recuperación, corrección o cancelación, a la fecha no se han concretado.
29. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, dentro del rubro de cuentas por cobrar, sub-cuenta Fondos de Caja Chica la cantidad de \$ 25,100, la cual corresponde a 6 fondos de caja chica asignados a servidores públicos, de los cuales 4 dejaron de laborar en la Entidad, observándose la falta de recuperación de los fondos de caja chica o en su caso cambio de resguardante.
30. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, dentro del rubro de cuentas por cobrar, sub-cuentas Gastos a "Reserva de Comprobar" y "Otros Deudores Diversos" un saldo de \$ 82,400 y \$ 122,350, respectivamente, correspondiente a gastos por comprobar y otros adeudos a 18 servidores públicos, sin embargo dichos servidores públicos ya no laboran en la Entidad, observándose la falta de recuperación de los adeudos.
31. La Entidad proporcionó reporte denominado "Cheques devueltos por recuperar al 31 de diciembre de 2011" por un importe de \$ 475,561 que corresponde a 34 cheques a favor del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales fueron devueltos por el Banco por insuficiencia de fondos, falta de firma del librador, entre otros, observándose que existen cheques con una antigüedad hasta de 4 años sin recuperar.
32. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta denominada "Depósitos en Garantía", un importe de \$ 202,080 por concepto de depósitos para arrendamientos, consumo de combustible, prestación de servicios y garantía para la reparación de daño y liberación de vehículo y recolector de basura, participantes en accidente de tránsito, es de comentar que en el caso de los arrendamientos de bienes inmuebles, estos fueron utilizados durante los ejercicios 2010 y anteriores, mismos que ya fueron devueltos al arrendador, por otra parte no se registraron movimientos durante el ejercicio con los proveedores por consumo de combustible y prestación de servicios, observándose que no se han recuperado los depósitos entregados como garantía.
33. La Entidad no reconoció en registros contables al cierre del ejercicio cuentas por cobrar por un importe de \$ 8'670,938, derivado de convenios de pago por concepto



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 29

de impuesto predial, multas, permisos, entre otros, firmados con Recaudación de Rentas Municipal desde el ejercicio 1997 al 31 de diciembre de 2011.

34. Mediante Decretos Nos. 345 y 75 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fechas 14 de septiembre del 2001 y 26 de julio del 2002, respectivamente, en los cuales se autorizó la desincorporación del patrimonio del Dominio Público del Gobierno del Estado al Dominio Privado de 200 y 43 lotes, integrados principalmente por predios para áreas verdes y deportivas, ubicados en distintos desarrollos del Municipio de Mexicali, B.C., se autoriza también al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Mexicali, para que se incorporen al patrimonio del dominio público Municipal y se destinen a los usos que se especifican; sin embargo, de dichos lotes no se encuentran registrados 219 en contabilidad a través de Cuentas de Orden y 176 no se encuentran registrados en el padrón de bienes inmuebles de la Oficialía Mayor, al no haberse concluido con la formalización de los trámites legales correspondientes, consecuentemente, tampoco se encuentran registrados los 219 lotes antes mencionados en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Cabe señalar que dicha situación forma parte de las observaciones que negaron la Cuenta Pública de Patrimonio del ejercicio fiscal 2007.
35. La Entidad recibió en donación por parte de las empresas Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. y Energía de Baja California, S. de R.L. de C.V., 2 oficinas móviles, un acondicionamiento de la oficina de la Coordinación de Vinculación de la Seguridad Pública Municipal y un suministro y habilitado de plataforma, instalaciones sub-estación eléctrica para oficina de Delegación Progresos por un importe total de \$ 1'588,000, sin embargo la Entidad registró un importe de \$ 530,445 en su contabilidad, observándose la falta de registro de \$ 1'057,555 correspondiente a las obras que se realizaron a los edificios propiedad de la Entidad.
36. La Entidad celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de fecha 24 de marzo de 2008, en el cual se establece que la Entidad recibirá de SAGARPA recursos para contratar, pagar y supervisar obras de remodelación, rehabilitación y acondicionamiento de las oficinas que ocupan los Centros de Apoyo Rural (CADER) del Ejido Hechicera, Cerro Prieto y el Distrito de Desarrollo Rural 002, Río Colorado, propiedad de dicha Dependencia, a cambio de disponer la Entidad de \$ 100,000 para recuperar los gastos inherentes a la ejecución del Convenio. Los recursos



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 30

recibidos y los pagos efectuados se registraron en la cuenta de Acreedores Diversos 2209.0005.0015 "Programa SAGARPA 2008", por tratarse de ingresos y egresos de los llamados "transitorios", observándose que dicha cuenta presenta al cierre del ejercicio saldo contrario a su naturaleza (deudor) de \$ 1'699,553, el cual no fue aclarado por la Entidad, es importante mencionar que la cuenta de bancos BBVA BANCOMER, S.A. No. 01900577891 y su respectiva cuenta contable "1101.0013.0003", en la cual se operaron dichos recursos fueron canceladas en el ejercicio 2010. Por otra parte se observa que en la cuenta de Proveedores 2204.0001.0899 "Desarrollo y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V." existen registros contables de recursos recibidos de SAGARPA por \$ 814,855 que ya se encontraban registrados en la cuenta No. 2209.0005.0015 "Programa SAGARPA 2008", duplicándose el registro contable.

Así mismo la Entidad realizó ajustes con pólizas de diario Nos. D0092 y D0095 del día 31 de julio de 2010, las cuales disminuyen el saldo de la cuenta contable antes señalada, afectando el resultado del ejercicio 2009 por un importe total de \$ 873,889, sin embargo los recursos recibidos y los pagos efectuados durante el ejercicio 2009 se registraron en la cuenta de acreedores diversos No. 2209.0005.0015 "Programa SAGARPA 2008", y en la cuenta de proveedores No. 2204.0001.0899 "Desarrollo y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V.", ya que se trataban de ingresos y egresos "transitorios", por lo cual no se debió afectar el resultado del ejercicio 2009.

En razón del estado que guardan los registros contables de las operaciones transitorias relacionadas con el Convenio de SAGARPA, la Entidad requiere depurar las cuentas relacionadas y determinar el saldo que corresponda, el cual de ser acreedor reflejaría los ingresos transitorios por aplicar, y en caso de ser deudor, como se presenta en los estados financieros al cierre del ejercicio, reflejaría los recursos de la Entidad aplicados al Programa SAGARPA pendientes de recuperar.

37. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en las Cuentas por Pagar, saldos sin movimiento durante el ejercicio con una antigüedad de hasta 8 años, por un importe de \$ 9'271,881, las cuales no se han liquidado o corregido contablemente en su caso.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 31

38. La Entidad presenta saldos al cierre del ejercicio en diversas cuentas contables del Pasivo por \$ 7'924,087, el cual corresponde a las aportaciones recibidas de la comunidad en los ejercicios 2001 a 2010, para la ejecución de obras comunitarias, de las cuales requiere se analicen a efecto de que apliquen a las obras comunitarias correspondientes y en su caso de haberse realizado la obra, realizar las correcciones que procedan, ya que se observa que se detectaron aportaciones recibidas de la comunidad en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 por \$ 536,424, las cuales no fueron aplicadas a las obras, ya que éstas fueron pagadas en su totalidad con recursos federales del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), cuya aplicación está etiquetada para obras y acciones que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, indicando los recibos de ingresos expedidos a la comunidad la descripción de la obra que motivó la aportación. Así mismo la Entidad no proporcionó información sobre la aplicación de las aportaciones recibidas a las obras comunitarias, existiendo incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, por lo que se requiere que la Entidad informe sobre el total de aportaciones que no fueron aplicadas a las obras, así mismo se informe sobre el destino que se dará a las mismas, ya que se desconoce si la Entidad procederá a utilizarlas en obras a realizar en las colonias que aportaron, se efectuará la devolución de los recursos a la comunidad, o alguna otra opción.
39. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable "2209 Acreedores Diversos" la cantidad de \$ 1'715,741 por concepto de recuperaciones de apoyos otorgados a través de los Programas Seguridad Pública, Mexicali a la Palabra, Saturación Urbana y Vivienda Mejorada durante los ejercicios de 1991 a 1994, así como del Programa de Proyectos Productivos, el cual fue registrado en la cuenta por pagar debiendo registrarse como ingresos.

Por otra parte la Entidad proporcionó los padrones de deudores por los Programas Seguridad Pública, Mexicali a la Palabra, Saturación Urbana, Vivienda Mejorada, por un importe de \$ 3'667,025, así mismo presenta un saldo de \$ 1'559,583 en Cuentas de Orden por concepto de deudores del Programa de Proyectos Productivos, observándose que la Entidad no proporcionó el padrón de deudores por dicho programa y la falta de registro contable en cuentas por cobrar.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 32

40. De la revisión del "Plan de Operación del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali", el cual se conforma con aportaciones de la Entidad y de los propios Agentes de la Dirección de Seguridad Pública, se observa lo siguiente:

a) La Entidad durante el ejercicio retuvo vía nómina a los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali la cantidad de \$ 3'104,361, que corresponde al 1% del sueldo nominal mensual que los Agentes deben aportar al citado Fideicomiso, observándose que la Entidad no enteró oportunamente 25 catorcenas retenidas por un importe de \$ 2'982,180, existiendo atrasos que van desde 1 hasta los 278 días posteriores a la fecha en que debió enterar dichas retenciones, incumpliendo con el Artículo 24, del "Plan de Operación del Fondo de Pensiones por Jubilación, Fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali".

b) La Entidad incumplió el Artículo 24 del citado Plan de Operación, mediante el cual se obligó a pagar al Fiduciario en forma catorcenal al día siguiente de la fecha de pago de nómina, las cuotas aportadas, la cual representa por el ejercicio de 2011 un importe anual de \$ 6'208,720, habiendo realizado en el ejercicio 2010 un pago en exceso por la cantidad de \$ 1'086,190, resultando una diferencia por aportar de \$ 5'122,530, observándose que al cierre del ejercicio no se ha efectuado dicha aportación.

Así mismo se observa que la Entidad no lleva un control y registro contable en cuentas por pagar con respecto a las aportaciones pendientes de pago por un importe de \$ 5'122,530 por lo que no se ve reflejado dicho adeudo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2011.

41. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la Cuenta de Orden Inversiones no Recuperadas un saldo por \$ 1'000,000 a cargo de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., originado por la inversión efectuada el 31 de diciembre de 1998; sin embargo, dicha Sociedad se encuentra sujeta a Juicio Especial de Quiebra, existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión, así como el consiguiente costo financiero que ha representado para el H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 33

42. Durante los ejercicios fiscales del 2002 al 2011 se autorizaron 48 fraccionamientos a través de diversos Acuerdos, en los que se señala un plazo no mayor de 90 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para realizar la donación de los predios y superficies destinados a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas a favor del Ayuntamiento de Mexicali, observándose que al mes de agosto de 2012 no se habían formalizado 40 donaciones, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California. Así mismo, dichos predios deben revelarse contablemente en Cuentas de Orden, hasta en tanto se formalicen las donaciones para su capitalización. Cabe señalar que esta situación forma parte de las observaciones que negaron la Cuenta Pública de Patrimonio del ejercicio fiscal 2007.
43. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el Padrón de Deudores de Impuesto Predial saldos por la cantidad de \$ 995'878,567 correspondiente al adeudo de los ejercicios 2005 a 2011, que al ser comparado con el saldo contable en Cuentas de Orden por la cantidad de \$ 460'310,967 se observa una diferencia de menos en contabilidad por un importe de \$ 535'567,600, así mismo no obstante las acciones de cobro realizadas por la Entidad, éstas no han sido suficientes para su recuperación.
44. En fecha 8 de marzo de 2011 la Entidad adquirió un camión de canastilla marca Ford F350 c/Altec AT200, modelo 2005 por un monto de \$ 700,000 s/IVA mediante el procedimiento de adjudicación directa, fundamentado en el Artículo 28, Fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en base a avalúo elaborado por la Comisión Municipal de Valuación de fecha 30 de diciembre de 2010 con un valor comercial de \$ 725,000, observándose que según avalúo elaborado por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 11 de diciembre de 2012 referencia el valor del bien antes mencionado a un valor máximo de \$ 515,000, resultando una diferencia pagada de más por \$ 185,000.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 685 juicios (laborales, civiles y penales) derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP171/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 34

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MCP/CVFM*janett**



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 1

d) LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD LEGAL DE BIENES INMUEBLES.

De la revisión efectuada al padrón de contabilidad y al padrón de Oficialía Mayor se identificaron entre otros los siguientes casos:

d.1) INMUEBLES REGISTRADOS CONTABLEMENTE, SIN SUSTENTO DOCUMENTAL DE PROPIEDAD.

CLAVE CATASTRAL	INMUEBLE	SUPERFICIE M2	VALOR CONTABLE
RU-003-807	Panteón Municipal No. 3		\$ 86,857
XO-500-003	Unidad de Transferencia	20,392.00	808,593
CE-214-001	Parque Rosaura Zapata	7,000.00	10,500
SF-014-012	Sub.-Estación de Bomberos San Felipe	1,750.00	11,420
JY-011-156	Delegación Municipal Batáquez		11,691
DH-000-001	Delegación Municipal Hechicera	2,145.00	43,448
DD-031-004	Delegación Estación Delta	450.00	4,220
UV-010-029	Delegación Venustiano Carranza		36,430
IV-036-001	Delegación Colonias Nuevas	925.00	65,896
PP-526-007	Delegación Municipal Progreso	1,356.94	33,966
PS-028-001	Mercado Municipal Esteban Cantú		17,137
RU-011-342	Vivero Municipal Col. Abasolo	59,340.00	15,650
UC-017-000	Unidad Deportiva Infonavit	140.00	31,861
MK-004-001	Local Parián Palaco D-1	380.22	340,480
MC-001-520	Nueva Comandancia San Felipe	2,573.08	2'191,705

			\$ 3'709,854
			=====



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 1

d.2) BIENES INMUEBLES EN USO NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE E INCORPORADOS EN PADRÓN ELABORADO POR OFICIALÍA MAYOR

Se desconoce la situación legal de 29 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor, enseguida se mencionan dichos inmuebles:

CLAVE CATASTRAL	INMUEBLE	VALOR EN PADRÓN	VALOR CATASTRAL 2011
Se desconoce	Cancha de Básquetbol San Felipe	\$ 1.00	
Se desconoce	Cancha de Fútbol San Felipe	1.00	
Se desconoce	Mercado Municipal San Felipe	1.00	
Se desconoce	Delegación Municipal Hermosillo	1.00	
Se desconoce	Parque de Béisbol Ciudad Victoria	1.00	
IM-012-000	Parque de Básquetbol Ciudad Victoria	1.00	\$ 654,806.00
IM-069-000	Parque Público Ciudad Victoria	1.00	
IM-067-004	Cancha de Básquetbol Ciudad Victoria	1.00	37,350.00
IM-067-005	Estación de Bomberos No. 9	1.00	117,000.00
ED-005-001	Delegación Municipal Benito Juárez	1.00	181,936.00
ED-009-001	Plaza Cívica y Parque Comunal Benito Juárez	1.00	74,866.00
Se desconoce	Estación de Bomberos No. 22 Delg. Benito Juárez	1.00	
HS-062-006	Estación de Bomberos No. 23 Solidaridad Social	1.00	163,532.16
NV-137-003	Parque de Beisbol Ángel Macías	1.00	8'928,176.00
NV-137-006	Parque Zurdo Flores	1.00	12'560,536.50
Se desconoce	Panteón Jardines del Paraíso	1.00	
OF-017-001	Estación de Bomberos Ejido Sansón Flores	1.00	37,350.00
VG-019-000	Parque de Béisbol Poblado Vicente Guerrero	1.00	509,703.00
XH-018-001	Unidad Deportiva Ejido Hermosillo	1.00	
DD-010-000	Unidad Deportiva Delta	1.00	3'617,223.00
IV-047-000	Parque Público Colonias Nuevas	1.00	893,142.25
IV-086-000	Parque de Básquetbol Km 57	1.00	3'012,236.00
IV-088-000	Panteón Municipal Km. 57	1.00	3'012,236.00
OA-021-001	Estación de bomberos No. 20 Ejido Oaxaca	1.00	332,000.00
QM-022-001	Estación de bomberos No. 14 Col. Los Milagros	1.00	1'392,379.20
RU-011-344	Estación de bomberos No. 12 Col. Carranza	1.00	81,723.86
RU-011-346	Salón Cultural Km. 43 Guadalupe Victoria	1.00	28,113.68
RU-011-347	Estación de bomberos No. 21 Ejido el Faro	1.00	69,525.00
SF-305-000			



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

a) Predios baldíos que la Entidad consideró como "Predios Habitacionales en uso exclusivo en el que habite el propietario", "Reservas Urbanas con factibilidad de servicios y no cuenten con los mismos a pie de terreno", Reservas Urbanas que cuenten con los servicios a pie de terreno", "Predios Industriales", "Predios ubicados en zonas habitacionales y destinados a uso Industrial, comercial o mixto" y "Predios Comerciales ubicados en Plazas y Corredores" con una tasa del 5, 6, 8, 8.25, 8.50 y 8.75 al millar respectivamente, debiendo ser del 12 al millar.

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL COBRADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS			
	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total	
Tasa 5										
1	GV-001-174	\$ 45,749	\$ 159,644	\$ 205,393	\$ 19,062	\$ 64,037	\$ 83,099	\$ 26,687	\$ 95,607	\$ 122,294
2	SP-056-019	37,027	97,284	134,311	15,428	37,300	52,728	21,599	59,984	81,583
3	GV-017-083	50,759	236,505	287,264	21,150	96,503	117,653	29,609	140,002	169,611
	Sub total	\$ 133,535	\$ 493,433	\$ 626,968	\$ 55,640	\$ 197,840	\$ 253,480	\$ 77,895	\$ 295,593	\$ 373,488
Tasa 6										
1	RU-011-253	\$ 365,700	\$ 211,968	\$ 577,668	\$ 36,407	\$ 66,251	\$ 102,658	\$ 329,293	\$ 145,717	\$ 475,010
2	RU-011-254	212,283	156,011	368,294	109,221	198,755	307,976	103,062	(42,744)	60,318
3	RU-011-255	365,700	211,968	577,668	36,407	66,251	102,658	329,293	145,717	475,010
4	ZC-007-003	46,920	137,890	184,810	23,460	68,945	92,405	23,460	68,945	92,405
	Sub total	\$ 990,603	\$ 717,837	\$ 1,708,440	\$ 205,495	\$ 400,202	\$ 605,697	\$ 785,108	\$ 317,635	\$ 1,102,743
Tasa 8										
1	DC-002-032	\$ 848,408	\$ 2,392,998	\$ 3,241,406	\$ 236,943	\$ 1,592,525	\$ 1,829,468	\$ 611,465	\$ 800,473	\$ 1,411,938
2	DC-001-072	434,972	1,333,699	1,768,671	202,988	572,540	775,528	231,984	761,159	993,143
3	WZ-011-002	25,434	22,566	48,000	16,956	15,602	32,558	8,478	6,964	15,442
4	HV-055-001	3,971	39,195	43,166	2,647	26,130	28,777	1,324	13,065	14,389
5	VI-014-002	0	279,897	279,897	0	186,598	186,598	0	93,299	93,299
6	NO-001-001	0	78,609	78,609	0	53,698	53,698	0	24,911	24,911
	Sub total	\$ 1,312,785	\$ 4,146,964	\$ 5,459,749	\$ 459,534	\$ 2,447,093	\$ 2,906,627	\$ 853,251	\$ 1,699,871	\$ 2,553,122
Tasa 8.25										
1	KD-003-001	\$ 172,942	\$ 802,875	\$ 975,817	\$ 118,898	\$ 339,423	\$ 458,321	\$ 54,044	\$ 463,452	\$ 517,496
2	KO-500-501	225,691	1,189,088	1,414,779	90,770	535,786	626,556	134,921	653,302	788,223
3	KD-002-001	92,345	429,064	521,409	63,487	181,596	245,083	28,858	247,468	276,326
	Sub total	\$ 490,978	\$ 2,421,027	\$ 2,912,005	\$ 273,155	\$ 1,056,805	\$ 1,329,960	\$ 217,823	\$ 1,364,222	\$ 1,582,045
Tasa 8.5										
1	WU-148-006	\$ 18,183	\$ 60,744	\$ 78,927	\$ 12,880	\$ 45,980	\$ 58,860	\$ 5,303	\$ 14,764	\$ 20,067
2	KG-001-002	358,752	660,721	1,019,473	134,435	577,672	712,107	224,317	83,049	307,366
	Sub total	\$ 376,935	\$ 721,465	\$ 1,098,400	\$ 147,315	\$ 623,652	\$ 770,967	\$ 229,620	\$ 97,813	\$ 327,433
Tasa 8.75										
1	VY-008-008	\$ 57,270	\$ 188,094	\$ 245,364	\$ 41,759	\$ 137,152	\$ 178,911	\$ 15,511	\$ 50,942	\$ 66,453
	Sub total	\$ 57,270	\$ 188,094	\$ 245,364	\$ 41,759	\$ 137,152	\$ 178,911	\$ 15,511	\$ 50,942	\$ 66,453
	Total inc. a)	\$ 3,362,106	\$ 8,688,820	\$ 12,050,926	\$ 1,182,898	\$ 4,862,744	\$ 6,045,642	\$ 2,179,208	\$ 3,826,076	\$ 6,005,284



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

b) Predios comerciales ubicados en Corredores comerciales que la Entidad consideró como "Reserva Urbana", "Reservas Urbanas con factibilidad de servicios y no cuentan con los mismos a pie de terreno", "Reservas Urbanas que cuentan con los servicios a pie de terreno" y "Predios Industriales" con una tasa de 4, 6, 8 y 8.25 al millar respectivamente, debiendo ser del 8.75 al millar

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL COBRADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total
Tasa 4									
1 RU-008-810	\$ 270,805	\$ 725,054	\$ 995,859	\$ 90,268	\$ 241,685	\$ 331,953	\$ 180,537	\$ 483,369	\$ 663,906
2 F4-017-008	9,387	41,126	50,513	1,304	6,505	7,809	8,083	34,621	42,704
Sub total	\$ 280,192	\$ 766,180	\$ 1,046,372	\$ 91,572	\$ 248,190	\$ 339,762	\$ 188,620	\$ 517,990	\$ 706,610
Tasa 6									
1 ZC-007-008	\$ 34,212	\$ 103,655	\$ 137,867	\$ 23,460	\$ 71,207	\$ 94,667	\$ 10,752	\$ 32,448	\$ 43,200
2 ZC-007-013	34,212	103,655	137,867	23,460	71,207	94,667	10,752	32,448	43,200
Sub total	\$ 68,424	\$ 207,310	\$ 275,734	\$ 46,920	\$ 142,414	\$ 189,334	\$ 21,504	\$ 64,896	\$ 86,400
Tasa 8									
1 DE-040-000	\$ 702,862	\$ 2,283,719	\$ 2,986,581	\$ 290,141	\$ 675,325	\$ 965,466	\$ 412,721	\$ 1,608,394	\$ 2,021,115
Sub total	\$ 702,862	\$ 2,283,719	\$ 2,986,581	\$ 290,141	\$ 675,325	\$ 965,466	\$ 412,721	\$ 1,608,394	\$ 2,021,115
Tasa 8.25									
1 RU-006-007	\$ 1,298,662	\$ 1,197,537	\$ 2,496,199	\$ 237,688	\$ 602,753	\$ 840,441	\$ 1,060,974	\$ 594,784	\$ 1,655,758
Sub total	\$ 1,298,662	\$ 1,197,537	\$ 2,496,199	\$ 237,688	\$ 602,753	\$ 840,441	\$ 1,060,974	\$ 594,784	\$ 1,655,758
Total inc. b)	\$ 2,350,140	\$ 4,454,746	\$ 6,804,886	\$ 666,321	\$ 1,668,682	\$ 2,335,003	\$ 1,683,819	\$ 2,786,064	\$ 4,469,883

c) Predios ubicados en zonas habitacionales y destinados a uso Industrial, comercial o mixto que la Entidad consideró como "Predios ubicados en Zonas Urbanas de los Ejidos o Poblados Rurales en uso habitacional exclusivamente" y "Reservas Urbanas" con una tasa de 3.5 y 4 al millar respectivamente, debiendo ser del 8.5 al millar.

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL COBRADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total
Tasa 3.5									
1 N5-032-001	\$ 42,891	\$ 180,144	\$ 223,035	\$ 8,010	\$ 33,291	\$ 41,301	\$ 34,881	\$ 146,853	\$ 181,734
2 N5-091-121	17,110	68,517	85,627	7,045	28,330	35,375	10,065	40,187	50,252
Sub total	\$ 60,001	\$ 248,661	\$ 308,662	\$ 15,055	\$ 61,621	\$ 76,676	\$ 44,946	\$ 187,040	\$ 231,986
Tasa 4									
1 RU-001-959	\$ 140,708	\$ 444,255	\$ 584,963	\$ 66,216	\$ 209,061	\$ 275,277	\$ 74,492	\$ 235,194	\$ 309,686
Sub total	\$ 140,708	\$ 444,255	\$ 584,963	\$ 66,216	\$ 209,061	\$ 275,277	\$ 74,492	\$ 235,194	\$ 309,686
Total inc. c)	\$ 200,709	\$ 692,916	\$ 893,625	\$ 81,271	\$ 270,682	\$ 351,953	\$ 119,438	\$ 422,234	\$ 541,672



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

d) Predios Industriales que la Entidad consideró como "Reservas Urbanas" con una tasa de 4 al millar, debiendo ser del 8.25 al millar.

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL COBRADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total
1 DO-701-702	\$ 87,174	\$ 313,955	\$ 401,129	\$ 42,266	\$ 152,221	\$ 194,487	\$ 44,908	\$ 161,734	\$ 206,642
Total inc. d)	\$ 87,174	\$ 313,955	\$ 401,129	\$ 42,266	\$ 152,221	\$ 194,487	\$ 44,908	\$ 161,734	\$ 206,642

e) Predios Habitacionales que la Entidad consideró como "Reserva Urbana" con una tasa de 4 al millar, debiendo ser del 5 al millar

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL COBRADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total
1 F8-025-003	\$ 9,692	\$ 24,712	\$ 34,404	\$ 1,181	\$ 6,101	\$ 7,282	\$ 8,511	\$ 18,611	\$ 27,122
Total inc. e)	\$ 9,692	\$ 24,712	\$ 34,404	\$ 1,181	\$ 6,101	\$ 7,282	\$ 8,511	\$ 18,611	\$ 27,122

f) Predios de Reserva Urbana que la Entidad consideró como "Predios ubicados en Zonas Urbanas de los Ejidos o Poblados Rurales en uso habitacional exclusivamente" con una tasa de 3.5 al millar, debiendo ser del 4 al millar

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL COBRADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total
1 ZT-500-001	\$ 166,794	\$ 525,241	\$ 692,035	\$ 71,440	\$ 200,530	\$ 271,970	\$ 95,354	\$ 324,711	\$ 420,065
Total inc. f)	\$ 166,794	\$ 525,241	\$ 692,035	\$ 71,440	\$ 200,530	\$ 271,970	\$ 95,354	\$ 324,711	\$ 420,065

g) Predios que la Entidad consideró a un valor catastral inferior conforme a lo establecido en la "Tabla de Valores Catastrales unitarios, base del Impuesto Predial"

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIÓ COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL COBRADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total	2011	2007-2010	Total
1 LZ-095-007	\$ 26,024	\$ 64,564	\$ 90,588	\$ 8,754	\$ 64,564	\$ 73,318	\$ 17,270	\$ 0	\$ 17,270
2 EZ-000-013	1,740,253	4,113,142	5,853,395	1,227,621	4,113,142	5,340,763	512,632	0	512,632
3 RU-005-828	196,651	276,877	473,528	137,385	276,877	414,262	59,266	0	59,266
4 TV-000-013	139,803	139,198	279,001	74,363	139,198	213,561	65,440	0	65,440
5 OC-500-007	134,186	311,907	446,093	56,206	170,859	227,065	77,980	141,048	219,028
6 RU-002-900	69,187	83,633	152,820	30,792	83,633	114,425	38,395	0	38,395
7 KD-003-002	71,645	335,298	406,943	71,645	203,094	274,739	0	132,204	132,204
8 B9-007-003	34,155	74,477	108,632	9,488	34,789	44,277	24,667	39,688	64,355
9 J4-017-002	62,964	111,046	174,010	21,691	78,668	100,359	41,273	32,378	73,651
10 S5-104-004	1,189,717	411,002	1,600,719	300,388	167,166	467,554	889,329	243,836	1,133,165
11 ME-000-000	665,549	487,498	1,153,047	166,387	487,498	653,885	499,162	0	499,162
12 RU-002-100	180,182	86,324	266,506	62,625	137,105	199,730	117,557	(50,781)	66,776
13 S9-018-001	21,856	350,707	372,563	10,130	214,502	224,632	11,726	136,205	147,931
Total inc. g)	\$ 4,532,172	\$ 6,845,673	\$ 11,377,845	\$ 2,177,475	\$ 6,171,095	\$ 8,348,570	\$ 2,354,697	\$ 674,578	\$ 3,029,275
Total 44 predios	\$ 10,708,787	\$ 21,546,063	\$ 32,254,850	\$ 4,222,852	\$ 13,332,055	\$ 17,554,907	\$ 6,485,935	\$ 8,214,008	\$ 14,699,943